REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rioblanco, catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMABIA SA

NIT . 800.037.800-8

Demandado: JOSE AGUSTIN CARDOZO CHAGUALA

C.C.1.005.850.202

Radicación: 2020-61

Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 002 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO:.**DECRETAR** el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado JOSE AGUSTIN CARDOZO CHAGUALA con cedula No. 1.005.850.202, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero dé la ciudad de IBAGUÉ en por email.

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación.

El embargo se limita a la suma de \$55'000.000. – OFÍCIESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Notifíquese y Cúmplase,

El Juez

CARLOS ANDRÉS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 014 de hoy _15 de MARZO de 2024_.

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ